

CONSTANCIA: Cartago V., 15 de octubre de 2020 A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito en donde la parte actora solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2019-00704-00
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA
URBANIZACIÓN VILLA DEL ROBLE
DEMANDADO: JOHN HEBERT BEDOYA DIAZ
AUTO: 2277
SIN SENTENCIA

Como quiera que la parte actora ha manifestado que mediante un acuerdo con la parte demandada ésta canceló las expensas de administración, por lo que solicital se declare terminado el proceso, el Juzgado atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del CGP accederá a ello, mas no por transacción sino por pago total de la obligación reclamada, como quiera que no se cumplen las previsiones del artículo 312 del CGP.

Y dado que se informa que no existe solicitud de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

Así mismo, se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, con la anotación de pago total de la obligación, documentos que serán entregados a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN VILLA DEL ROBLE en contra del señor JOHN HEBERT BEDOYA DIAZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de embargo de los derechos que ostenta el demandado JOHN HEBERT BEDOYA DIAZ sobre el inmueble inscrito con Matrícula Inmobiliaria No. **375-44651** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle. Líbrese comunicado de rigor.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de quien canceló la obligación.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA Cartago (V), 16 DE OCTUBRE DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.  YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria
--

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40a5e7d1bad7f1d07b96d4411927bbdb9e8199035e2895aee200
01c30267dfe7**

Documento generado en 15/10/2020 08:06:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>